



Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional de Norte de Santander
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

San José de Cúcuta, a los

05 AGO. 2019

REFERENCIA No. Expediente: 5420422019014
Ejecutado: SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SAS
NIT Y/O C.C.: 900616002-4

El suscrito funcionario ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Dirección Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 5° y numeral 4° del artículo 7° de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014, y según lo contenido en el título ejecutivo compuesto por:

- 1) Primera copia autentica de la Resolución No. 0436 del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se sanciona a la empresa SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SAS con una obligación originada bajo el concepto de Multa impuesta por el el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander en favor el Servicio nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander, la cual especifica que presta mérito ejecutivo y la obligación de pagar una suma líquida de dinero. Se notificó por portal web del Ministerio de Trabajo en la fecha 27/02/2019 y se desfija el 06/03/2019 quedando debidamente ejecutoriado el día 21 de marzo de 2019.
- 2) Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 0436 del 28 de diciembre de 2018 de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por la funcionaria RUBIELA VELASQUEZ GALVIS, Auxiliar Administrativo del Ministerio de Trabajo, después de agotar la vía Administrativa.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, emanada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander, por medio de la cual se sanciona a la empresa con una obligación originada bajo el concepto de Multa impuesta por el Ministerio de Trabajo-Dirección Territorial Norte de Santander, la cual presta mérito ejecutivo de conformidad al artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional concordante con el artículo 9° de la resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014 que estable el reglamento de recaudo de Cartera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace necesario dar inicio al procedimiento coactivo contemplado en los artículos 823 y siguientes del reseñado Estatuto tributario Nacional y la precitada Resolución. Igualmente es de resaltar que cumple con las disposiciones estatuidas en la circular jurídica 00011 del SENA, recibida en la Regional Norte de Santander el 08 de julio de 2013 y Circular No. 3-2014-00030 del 12 de febrero de 2014 Expedida por la Directora Jurídica.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, y en contra de al empresa SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT. Y/o C.C. No. 900616002-4, representada legalmente por la señora ROSALBA TORRADO MOSQUERA o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal del mandamiento de pago, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la página Web de la entidad www.sena.edu.co, LINK "Pagos en Línea", las siguientes sumas de dinero:

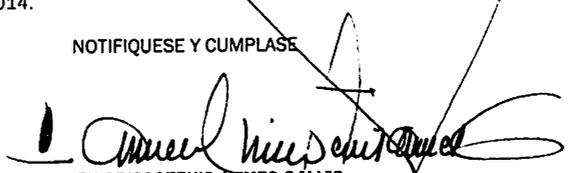
- A. Capital: La suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 15.624.840.00), Multa impuesta por el el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander en favor el Servicio nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander.
- B. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, desde la ejecutoria de la Resolución, hasta el pago efectivo de la misma.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

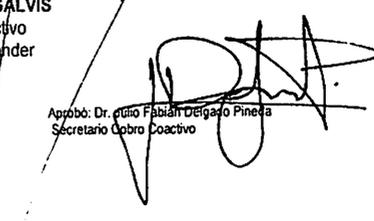
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 ídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 26 de la Resolución No.01235 del 18 de junio de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARMEN CRISSOTENIS JAIMES GALVIS
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo
Directora Regional Norte de Santander


Aprobó: Dr. Fabio Delgado Pineda
Secretario Cobro Coactivo

Proyecto: Cindy Marcela Sánchez Gómez
Abogada Apoyo Cobro Coactivo

Revisó: Dr. Eduardo José Galvis Ursprung
Abogado Dirección

Carpeta: 832

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A

OFICINA _____
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REHUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL No. _____
FECHA 21 NOV 2019 F-9385
NOMBRE CARTERO
Sebastián Navarro
C.C. 1.091.680.105

NO Retener